

ANEXO VIII: INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

SILVA-HERZOG MÁRQUEZ, Jesús J. *Esferas de la democracia*, IFE, México, 1996.

161

Si la autoridad a la que se le atribuye una probable violación de derechos humanos es de carácter estatal o municipal:

- I. Presente su queja por escrito, dirigida a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y fírmela (conserve copia).
- II. Proporcione el nombre de todas las personas que resultaron agraviadas en la violación a derechos humanos.
- III. Anote claramente su domicilio (incluyendo código postal) y su teléfono. En caso de no contar con servicio telefónico, anote el teléfono de un familiar o amigo donde se le pueda dejar algún recado.
- IV. Exprese cómo ocurrieron los hechos en los que fueron violados los derechos humanos.
- V. Refiera la fecha en que ocurrieron los hechos. Las quejas podrán presentarse dentro del plazo de un año a partir de que se hubiere iniciado la violación de los derechos humanos, o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento del hecho. En casos excepcionales, y tratándose de infracciones graves a los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos podrá ampliar dicho plazo mediante una resolución razonada.
- VI. Si lo sabe, señale con la mayor precisión posible a las autoridades o servidores públicos que participaron en los hechos en que se violaron los derechos humanos (y si no lo sabe, la calificación de la queja quedará pendiente).
- VII. Anexe a su queja todos los documentos y la información que tenga sobre la violación a derechos humanos.
- VIII. Dirijase a Instituto Literario No. 510, colonia Centro, Toluca, Méx., C.P. 50000 o llame a los teléfonos (01722) 213-08-28, 213-08-83, 214-08-70 y fax 214-08-80.

- IX. No envíe copias de quejas dirigidas a otras autoridades ni telegramas, a menos que se trate de una situación urgente.
- X. Recuerde que las violaciones a derechos humanos que atiende la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sólo pueden ser aquellas que hayan realizado autoridades o servidores públicos estatales o de los municipios y que no sean de naturaleza laboral, jurisdiccional o electoral.

Nota importante: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México no recibe quejas anónimas, pero sí puede mantener en secreto el nombre del policía u otro ciudadano que presente una queja por violaciones a los derechos humanos.

Todo policía puede contribuir con la causa de los derechos humanos al hacerle saber a quien detiene como probable responsable de un delito, *que tiene derecho*:

A permanecer callado, tanto ante los agentes de la policía como ante el agente del Ministerio Público y el Juez.

A que se le explique quién y de qué se le acusa.

A ser puesto a disposición de un Juez a la brevedad posible.

A no ser maltratado física ni moralmente.

A no ser incomunicado. A llamar telefónicamente, o por otro medio, a una persona de su confianza o a su abogado, y a que alguna de ellas esté presente durante su declaración.

A que se le asigne gratuitamente un defensor de oficio, si no cuenta con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado particular.

A solicitar un traductor, si lo necesita.

Posteriormente, a que se le explique si tiene derecho a la libertad provisional bajo caución, y a que se le diga, en su caso, cuáles son los requisitos que debe cumplir para obtenerla.

Nota: Cuando cumpla con una orden de aprehensión, el agente de la Policía Ministerial deberá identificarse y mostrar la orden, dándole lectura a la misma si así lo pide el detenido.